

Resolución para modificar el Artículo VI de la Constitución de SEIU

Por cuanto: SEIU y sus locales buscan desarrollar el poder sindical, y una unión más fuerte para proteger a las personas a las que servimos;

Por cuanto: Todos los trabajadores deben tener una voz significativa en las decisiones que los representen;

Por cuanto: La voz y el poder colectivo de los trabajadores dependen de los principios democráticos y de la participación activa y el compromiso de nuestros miembros en los sindicatos locales;

Por cuanto: El cumplimiento de los principios democráticos garantiza que todos los trabajadores puedan tener una voz significativa en las decisiones que les afecten;

Por cuanto: Dado que el mandato en el cargo de los miembros de la Junta Ejecutiva de SEIU difiere del de los oficiales de las locales de SEIU, el mandato como oficial en una local de un miembro que es elegido tanto como oficial de su local de SEIU y también como miembro de la Junta Ejecutiva de SEIU puede finalizar antes de que expire su mandato como miembro de la Junta Ejecutiva de SEIU;

Por cuanto: En tales casos, permitir que el ex oficial de la local cumpla el resto de su mandato como miembro de la Junta Ejecutiva de SEIU puede no reflejar la voluntad de su local de SEIU, o el bien y el bienestar de SEIU, lo cual socava los principios democráticos en los que se basan SEIU y sus locales.

POR TANTO, se resuelve: que en el Artículo VI (Oficiales), Sección 2 (Mandato de la Junta Ejecutiva Internacional), se añadirá el siguiente texto: "Sin embargo, en caso de que el mandato de un miembro de la Junta Ejecutiva Internacional en su sindicato local termine antes de que expire su mandato como miembro de la Junta Ejecutiva Internacional, su mandato en la Junta Ejecutiva Internacional terminará inmediatamente, y se aplicará el procedimiento para llenar las vacantes en el artículo VII".

ADEMÁS se resuelve: que en el Artículo VII (Reemplazo de cargos vacantes), se añadirá el siguiente texto "En caso de una vacante entre los miembros de la Junta

Ejecutiva Internacional por medio de la sección 2 del artículo VI, la Junta Ejecutiva Internacional, dentro de los 90 días posteriores a que se haya producido dicha vacante, cubrirá la misma para el mandato restante por mayoría de votos”.

Joe Donahue

Federación de Empleados Públicos del Estado de NY – Local 4053
de SEIU

Líder del Concilio de la División 190 de la Federación de Empleados
Públicos (PEF)

Puesto 487 en la Junta Ejecutiva de la PEF

Departamento de Impuestos y Finanzas del Estado de Nueva
York